

Anexo 2.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala; a diecinueve de enero de dos mil veintitrés.

En términos de la facultad de verificar la debida integración del expediente remitido, tomando como parámetro la certificación de tres de octubre de dos mil veintidós, efectuada por la titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, respecto de la liga de acceso https://www.facebook.com/636282550124826/posts/pfbid09xCzbfeTJ3ssonU SqtKdsj445y7x5JsFppjcJHXdsMwuhyrmb6h3t94B35S1VbAml/ y en atención del cotejo la citada que de con la liga https://www.facebook.com/636282550124826/posts/pfbid09xCzbfeTJ3ssonU SqtKdsj445y7X5JsFppjcJHXdsMwuhyrmb6h3t94B35S1VbAml/ que anexa la denunciante en la copia simple de la captura de Facebook de Calpullí Noticias en su escrito de veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, signado por la misma, se pudo observar que no corresponden a la señalada por la denunciante.

Ahora bien, a efecto dejar constancias del contenido de la liga de acceso previamente señaladas, la que suscribe Rocío Anahí Vega Tlachi, secretaria de estudio y cuenta, adscrita a la Primera Ponencia de este órgano jurisdiccional electoral, procede a certificar el contenido de la misma, esto con fundamento en el artículo 42¹, fracción XIV ² de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala.

Siendo las doce horas con treinta minutos, de la fecha en que se actúa, se certifica que teniendo a la vista, computadora de escritorio, compuesta por un monitor de aproximadamente veintiún pulgadas, botón de encendido en color negro, con base de forma cuadrada, con nomenclatura TET 1492000266, teclado en forma rectangular y mouse, todos los elementos antes descritos de la marca DELL y con sistema operativo Windows 10 versión 1909, procede a certificar el contenido del link y/o enlace electrónico realizado por la Titular de la Comisión Sustanciadora Electoral del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante certificación de tres de octubre, y el señalado por la parte denunciante mediante escrito de veintiocho de septiembre, referente al procedimiento especial sancionador TET-PES-007/2022, que a continuación se precisa:

² Dar fe de las actuaciones del magistrado, respecto de la sustanciación de los medios de impugnación sometidos a su conocimiento.



1

¹ Los secretarios de Estudio y Cuenta tendrán las atribuciones siguientes:

https://www.facebook.com/636282550124826/posts/pfbid09xCzbfeTJ3ssonU SqtKdsj445y7X5JsFppjcJHXdsMwuhyrmb6h3t94B35S1VbAml/

Al proceder a dar clic en el buscador denominado "Microsoft Edge" e incorporar el link y/o enlace electrónico, se aprecia en la parte superior las letras en color blanco con el título "Facebook", el icono en fondo verde "Regístrate", asimismo los recuadros en tono blanco con los títulos "correo electrónico", "Contraseña" e "Iniciar Sesión", en seguida en la inferior se observa el logo con fondo blanco y letras negra denominado "Capulli Noticias" y de lado derecho el título en letras tono azul "Calpulli Noticias", acto continuo se aprecia en la parte superior "Ver más de Calpulli Noticias en Facebook" posteriormente los iconos el primero de ellos en tono azul titulado "Iniciar Sesión" "o" el segundo en tono ver "Crear cuenta nueva".

Continuando al proceder a la búsqueda de la publicación con fecha veintitrés de agosto y al dar clic en la publicación de fecha antes referida, se aprecia en la superior derecha el logo con fondo en color blanco y las letras en tono negro el título "Calpulli Noticias", y en la parte inferior la fecha "23 de agosto de 2022, asimismo enseguida se visualiza el siguiente texto: "EN CALPULALPAN

EMPRENDEN ACCIÓN LEGAL PARA SEPARAR DEL CARGO A REGIDORA ELECTA POR EL PS EN LA PASADA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO

El expresidente del PS y algunas personas acusaron que la actual regidora María Angelina López Roldán, no solicitó permiso para separarse del cargo y estuvo cobrando como Trabajadora Social del DIF de Nanacamilpa hasta el 30 de agosto del año 2021

Expresidente del Partido Socialista (PS), en Calpulalpan, el cual perdió su registro en Tlaxcala por no haber obtenido al menos 3 por ciento de la votación válida emitida en los comicios del pasado 6 de junio de 2021, Marco Antonio Esquivel López, comentó que la regiduría que obtuvo el PS la ganó el señor Marco Antonio Esquivel, pero por cuestiones de equidad de género y paridad se le otorgó la señora María Angelina López Roldán, quien actualmente ocupa el cargo de séptima regidora, en el ayuntamiento de Calpulalpan.

Afirmó que algunos compañeros del extinto PS están en disgusto porque la regidora López Roldán no ha cumplido lo que prometió y dio su palabra, de ahí que estos compañeros se acercaron a él para pedir que se trámite una demanda ante el Tribunal Electoral de Tlaxcala y por ello está apoyando.

Explicó que "es un conjunto de compañeros, quienes llegamos a la conclusión de que uno firme la demanda, pero esto no quiere decir que sea el responsable de todo, ya que es una inconformidad de grupo".

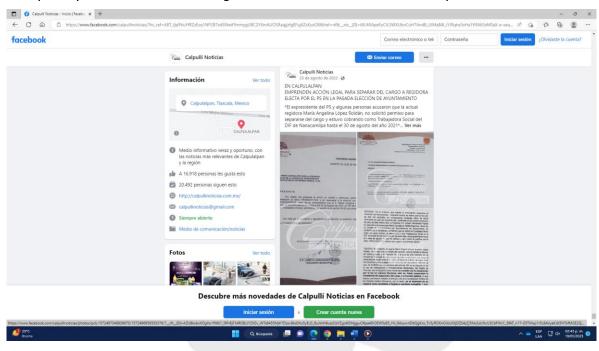
Aseveró que estas personas piden la destitución de la regidora, toda vez que de acuerdo con las constancias que tramitaron en el ayuntamiento de Nanacamilpa se desprende que María Angelina López no solicitó permiso para separarse del cargo y



estuvo cobrando como Trabajadora Social del DIF de Nanacamilpa hasta el 30 de agosto del año 2021.

Puntualizó que "la actual regidora María Angelina López Roldán incurrió en falsedad, pues en su momento aseguró que contaba con el permiso correspondiente para separarse del cargo, pero nunca nos lo mostro".

Agregó que están pidiendo separar del cargo a la actual regidora y asuma el cargo su suplente de nombre Alicia, además de que van a dar seguimiento al procedimiento hasta las últimas consecuencias, ya que "en Calpulalpan debemos hacer las cosas bien para que los ciudadanos tengan confianza nuevamente en las personas".



Acto continuo se aprecia una serie de cuatro imágenes del cual se desprende ser hojas con fondo blanco y que contiene diversos textos y la proceder al dar click a la primera imagen se visualiza el título con marca de agua "Calpulli Noticias" y posteriormente se visualiza una hoja membretada en tamaño carta con el logo que lleva por título "NANACAMILPA, 2021-2024, juntos hacemos una nueva historia" seguido de un escudo y el titulo en mayúsculas "TESORERIA MUNICIPAL", "ASUNTO: EL QUE SE INDICA", posteriormente el siguiente párrafo " LIC. MARÍA *GUADALUPE* PADILLA ESPINOZA, TITULAR DE LA UNIDAD TRANSPARENCIA DE NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA, TLAX", seguido del siguiente texto "Por medio del presente le envió un cordial y afectuoso saludo, en contestación al oficio TRANS/0117/22, y en respuesta a la solicitud con folio 290535022000026, hago de su conocimiento que la C. Angelina López Roldán se encontró laborando hasta el día 30 de Agosto del 2021, en DIF Municipal como Trabajadora Social, percibiendo un sueldo bruto de \$4, 419.52 quincenales". Sin más por el momento y agradeciendo la atención al presente, quedo a usted para cualquier





En la siguiente imagen se aprecia, se visualiza el título con marca de agua "Calpulli Noticias" y posteriormente se visualiza una hoja membretada en tamaño carta con el logo que lleva por título "NANACAMILPA, 2021-2024, juntos hacemos una nueva historia" seguido de un escudo y los títulos "Dependencia: Presidencia Municipal", Departamento: Secretaría, Sección: Administrativa, Oficio Núm.: DPM/101/2022, Asunto: Respuesta a la solicitud de información, posteriormente el siguiente párrafo "LIC. MA GUADALUPE PADILLA ESPINOZA, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA, TLAX", PRESENTE. Seguido del siguiente texto Por medio del presente documento con número de folio TRANS/0110/22, se da respuesta a su petición al ciudadano MARCO. Para dar cumplimiento a la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Tlaxcala.

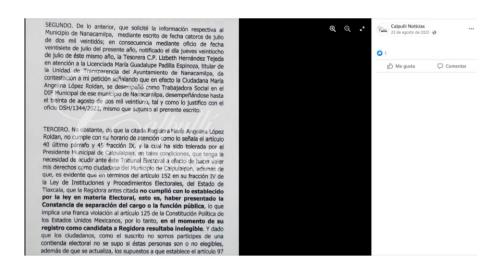
Folio de la solicitud es 290535022000026: 1.-HACEMOS MENCIÓN QUE LA C. MARÍA ANGELÍNA LÓPEZ ROLDAN, ESTUVO LABORANDO HASTA LA FECHA DEL 30 DE AGOSTO DE 2021. Sin más por el momento agradezco la atención para dar pronta respuesta y cumplir con las obligaciones de transparencia de este H. ayuntamiento." Acto continuo signa "José Alfredo Sauza Trejo, secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Nanacamilpa, Tlax." Finalmente, de lado superior derecho se aprecia la figura de un emoji y el número 1, y en la parte superior el ícono "Me gusta", "Comentar".





En la tercera imagen se aprecia el fondo de una goja en color blanco con el siguiente texto "SEGUNDO. De lo anterior, que solicité la información respectiva al Municipio de Nanacamilpa, mediante escrito de fecha catorce de julio de dos mil veintidós; en consecuencia, mediante oficio de fecha veintisiete de julio del presente año, notificado el día jueves veintiocho de julio de este mismo año, la Tesorera C.P. Lizbeth Hernández Tejeda, en atención a la licenciada María Guadalupe Padilla Espinoza, titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Nanacamilpa, da contestación a mi petición señalando que en efecto la ciudadana María Angelina López Roldan, se desempeño como trabajadora social en el DIF Municipal de este municipio de Nanacamilpa, desempeñándose hasta el treinta de agosto de dos mil veintiuno, tal y como lo justifico con el oficio DSH/1344/2022, mismo que adjunto al presente escrito.

TERCERO. No obstante, de que la citada Regidora María Angelina López Roldan, no cumple con su horario de atención como lo señala el artículo 40, último párrafo y 45 fracción IX, y la cual ha sido tolerada por el Presidente Municipal de Calpulalpan, en tales condiciones, que tenga la necesidad de acudir a éste Tribunal Electoral a efecto de hacer valer mis derechos como ciudadano del municipio de Calpulalpan, además de que, es evidente que en términos del artículo 152 en su fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, del Estado de Tlaxcala, que la Regidora antes citada no cumplió con lo establecido por la ley en materia Electoral, esto es, haber presentado la Constancia de separación del cargo o función pública, lo que implica una franca violación al artículo 125 e la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, por tanto, en el momento de su registro como candidata a Regidora resultaba inelegible. Y dado que los ciudadanos, como el suscrito no somos participes de una contienda electoral no se supo si estas personas son o no elegibles, además de que se actualiza, los supuestos a que establece el artículo 97." Finalmente, de lado superior derecho se aprecia la figura de un emoji y el número 1, y en la parte superior el ícono "Me gusta", "Comentar".



La suscrita secretaria de estudio y cuenta Rocío Anahí Vega Tlachi, certifica que las presentes capturas de pantalla corresponden a la diligencia efectuada en la presente fecha, lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes, dándose así por concluida la presente acta. Dando cuenta con el contenido de la presente diligencia, al magistrado ponente, para los efectos legales que correspondan. **Conste**.

La presente certificación ha sido firmada mediante el uso de la firma electrónica avanzada por amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala, por la secretaria de estudio y cuenta, Rocío Anahí Vega Tlachi, con quien actúa y da fe.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa de documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo.